



## ACUERDO N° 088/2021

En sesión ordinaria de 4 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 27 de mayo de 2020, la sostenedora Corporación Educacional Renace, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela de Lenguaje Renace, de la comuna de Pucón, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención de los trastornos específicos del lenguaje.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento en este caso, la comuna de Pucón.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por distintos actos administrativos del mismo tenor, de modo que, a la fecha, los plazos continúan suspendidos.
4. Que, con fecha 28 de mayo de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su "Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016" por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 29 de junio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°888 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la sostenedora Corporación Educacional Renace, respecto de la Escuela de Lenguaje Renace, de la comuna de Pucón, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°888 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 8 de julio de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°963, de 30 de junio del presente año.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
2. Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: "*Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*  
*a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio"*
3. Que, en seguida, la Resolución Exenta N°888 de 2021 de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión a la que alude el artículo 7° del DS, que la razón para el otorgamiento de la subvención se debió a que: "*En relación con el artículo 13, letra b) del Decreto N°148 que establece cumplir con la siguiente condición: "b) Que no exista un proyecto educativo similar en el territorio en el que lo pretende desarrollar."*  
*El sostenedor se acoge a la causal letra b, informando que no existen establecimientos educacionales en la comuna de Pucón con modalidad especial en trastornos específicos del lenguaje...*  
*... Se acredita por la comisión que la comuna de Pucón no presenta establecimientos educacionales con modalidad de enseñanza especial de trastornos específicos del lenguaje, siendo la comuna el territorio analizado de acuerdo con la tabla 2 (Territorio según nivel y modalidad) del artículo 17 del Decreto N°148,*



*lo que se estima suficiente como para considerar como comprobada la causal del artículo 13, letra b) del Decreto.”*

4. Que, comprobada la aseveración de la Secretaría, en cuanto a la no existencia de otra escuela de lenguaje en la comuna de Pucón, procedería considerar como comprobada la causal de la letra b) del artículo 16 del DS, y estimar que el proyecto educativo institucional solicitante, no tiene otro similar en el territorio.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la sostenedora Corporación Educacional Renace, respecto de la Escuela de Lenguaje Renace, de la comuna de Pucón, aprobada por Resolución Exenta N°888 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía, supeditada en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
2. Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Luz María Budge Carvajal  
Presidenta  
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2024444-b78c88 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 16 de agosto de 2021.

**Resolución Exenta N° 159**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 8 de julio de 2021, mediante Oficio N°963, de 30 de junio de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°888 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela de Lenguaje Renace, de la comuna de Pucón;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°088/2021, respecto de la Escuela de Lenguaje Renace, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°088/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de agosto de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 088/2021**

En sesión ordinaria de 4 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

## VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

## TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 27 de mayo de 2020, la sostenedora Corporación Educacional Renace, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela de Lenguaje Renace, de la comuna de Pucón, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención de los trastornos específicos del lenguaje.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento en este caso, la comuna de Pucón.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por distintos actos administrativos del mismo tenor, de modo que, a la fecha, los plazos continúan suspendidos.
4. Que, con fecha 28 de mayo de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016” por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 29 de junio de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°888 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la sostenedora Corporación Educacional Renace, respecto de la Escuela de Lenguaje Renace, de la comuna de Pucón, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°888 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 8 de julio de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°963, de 30 de junio del presente año.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:  
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio”*
- 3) Que, en seguida, la Resolución Exenta N°888 de 2021 de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión a la que alude el artículo 7° del DS, que la razón para el otorgamiento de la subvención se debió a que: *“En relación con el artículo 13, letra b) del Decreto N°148 que establece cumplir con la siguiente condición: “b) Que no exista un proyecto educativo similar en el territorio en el que lo pretende desarrollar.”*  
*El sostenedor se acoge a la causal letra b, informando que no existen establecimientos educacionales en la comuna de Pucón con modalidad especial en trastornos específicos del lenguaje...*

... Se acredita por la comisión que la comuna de Pucón no presenta establecimientos educacionales con modalidad de enseñanza especial de trastornos específicos del lenguaje, siendo la comuna el territorio analizado de acuerdo con la tabla 2 (Territorio según nivel y modalidad) del artículo 17 del Decreto N°148, lo que se estima suficiente como para considerar como comprobada la causal del artículo 13, letra b) del Decreto.”

- 4) Que, comprobada la aseveración de la Secretaría, en cuanto a la no existencia de otra escuela de lenguaje en la comuna de Pucón, procedería considerar como comprobada la causal de la letra b) del artículo 16 del DS, y estimar que el proyecto educativo institucional solicitante, no tiene otro similar en el territorio.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la sostenedora Corporación Educacional Renace, respecto de la Escuela de Lenguaje Renace, de la comuna de Pucón, aprobada por Resolución Exenta N°888 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía, supeditada en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de La Araucanía.
- Escuela de Lenguaje Renace.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2025777-5e3774 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>